



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No SAF No. 367 DEL 19-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-008-2026**"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021, la Resolución No. 388 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), de orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así:

1. *Administrar y manejar el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
4. *Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
5. *Sugerir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No SAF No. 367 DEL 19-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-008-2026**"

9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*

10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*

11. *Proponer, conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*

12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*

13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*

14. *Recomendar e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*

15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

Que en igual sentido dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que la misma cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que en el marco de lo señalado anteriormente Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución N° 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, en cumplimiento de las funciones asignadas por la normatividad vigente, tiene a su cargo la administración, manejo, conservación y protección de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como el desarrollo de las acciones institucionales necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de las sedes administrativas y operativas que soportan la gestión misional de la Entidad en el territorio nacional.

Que en este contexto, la **Dirección Territorial Caribe** tiene bajo su jurisdicción diferentes áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre ellas el Parque Nacional Natural Bahía Portete – Kaurrele, Parque Nacional Natural Corales de Profundidad, Parque Nacional Natural



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No SAF No. 367 DEL 19-08-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-008-2026**”

Corales del Rosario y de San Bernardo, Parque Nacional Natural Macuira, Parque Nacional Natural Old Providence McBean Lagoon, Parque Nacional Natural Paramillo, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, Parque Nacional Natural Tayrona, Reserva Natural Cordillera Beata, Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona, Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta, Santuario de Flora y Fauna El Corchal El Mono Hernández, Santuario de Flora y Fauna Los Colorados y Vía Parque Isla de Salamanca, desde donde se adelantan actividades técnicas, administrativas, operativas, logísticas y de apoyo a la gestión para el cumplimiento de los objetivos de conservación.

Que para el desarrollo de dichas actividades, la **Dirección Territorial Caribe** cuenta con **una sede administrativa principal ubicada en el Centro Histórico de la ciudad de Santa Marta**, inmueble denominado Casa Campo Serrano, el cual constituye un punto estratégico para la operación institucional de la región Caribe, al permitir la coordinación de procesos administrativos, técnicos, contractuales, financieros, documentales y logísticos asociados al manejo de las áreas protegidas adscritas a dicha Dirección Territorial.

Que la sede administrativa de la Dirección Territorial Caribe se encuentra ubicada en la Calle 17 No. 4-06 del Centro Histórico de Santa Marta, Magdalena, y corresponde a una edificación existente de dos plantas, con espacios destinados al funcionamiento de oficinas, áreas de atención, centro de documentación, salón de reuniones, archivo, cuarto técnico, baños, zonas de circulación, balcones, terraza y demás espacios requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Entidad. Adicionalmente, el inmueble se encuentra localizado en el Sector Antiguo de Santa Marta y en zona de influencia de la Catedral Basílica de Santa Marta, razón por la cual su intervención debe atender criterios técnicos asociados a la conservación de sus valores arquitectónicos y patrimoniales.

Que en el marco del seguimiento, conservación y mantenimiento de la infraestructura física institucional, y considerando las condiciones propias de localización del inmueble, tales como la exposición a ambiente costero, humedad, salinidad, radiación solar, lluvias y desgaste natural por uso, durante las vigencias 2025 y 2026 se identificaron deterioros, patologías constructivas y afectaciones locativas que inciden en las condiciones de funcionamiento, salubridad, seguridad, habitabilidad y conservación de la sede administrativa.

Que entre las principales necesidades identificadas se encuentran filtraciones y humedades asociadas al sistema de cubierta, deterioro de elementos en madera y carpinterías, afectaciones en balcones, desgaste de pañetes, acabados y muros interiores y exteriores, así como requerimientos de mantenimiento y actualización de componentes eléctricos, iluminación, control de acceso, cuarto técnico y subestación eléctrica. Estas condiciones



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 367 DEL 19-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-008-2026**"

evidencian la necesidad de intervenir la sede administrativa para prevenir el avance del deterioro, mejorar sus condiciones de uso y garantizar la conservación funcional de la infraestructura existente.

Que en atención a lo anterior, las actividades previstas comprenden el mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes constructivos y técnicos afectados, incluyendo la cubierta, elementos en madera, balcones, muros, acabados, redes y equipos eléctricos, así como el retiro de escombros y aseo general de obra. Estas intervenciones se ejecutarán como reparaciones locativas y actividades de conservación, sin modificar la estructura portante, la distribución interior, la volumetría ni las características arquitectónicas esenciales del inmueble.

Que teniendo en cuenta la condición patrimonial del inmueble, Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantó las gestiones correspondientes ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, autoridad competente en la materia, obteniendo concepto técnico favorable para la intervención del inmueble denominado Casa Campo Serrano, bajo la modalidad de primeros auxilios y reparaciones locativas. En consecuencia, las actividades a ejecutar deberán desarrollarse bajo criterios de mínima intervención, compatibilidad de materiales, conservación de los elementos existentes y respeto por los valores arquitectónicos y patrimoniales del bien.

Que la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación se enmarca en el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional", específicamente en los productos asociados a sedes mantenidas y sedes adecuadas, mediante los cuales se busca fortalecer las condiciones físicas, técnicas y funcionales de la infraestructura institucional requerida para el cumplimiento de las funciones misionales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en este sentido, la ejecución de las obras de mantenimiento y adecuación de la sede administrativa de la Dirección Territorial Caribe permitirá contar con espacios en mejores condiciones de seguridad, habitabilidad, salubridad, funcionalidad y conservación, garantizando el soporte físico necesario para la operación administrativa, técnica y logística de la Dirección Territorial y, de manera indirecta, para el cumplimiento de las acciones de manejo, conservación y protección de las áreas protegidas bajo su jurisdicción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento aplicable será el de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, en atención al presupuesto oficial asignado para este proceso, según resolución de distribución presupuestal de la vigencia 2026.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No SAF No. 367 DEL 19-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-008-2026**"

Que el valor estimado del contrato corresponde hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$227.022.290) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2726 del 08 de enero de 2026.

Que el 15 de julio de 2026, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 23 de julio de 2026.

Que para el presente proceso de contratación el 31 de julio de 2026 se presentó una observación por parte del interesado M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS, a la cual se le dio respuesta como puede constatarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Que, dentro del plazo indicado en el cronograma, la entidad recibió solicitud, para limitar el presente proceso a Mipymes Nacionales por parte de las firmas GRUPO EMPRESARIAL NAPE S.A.S. con NIT 901.016.777 -2, GENERADOR S.A.S. con NIT 901.243.276 - 7, Ecoedifika S.A.S con NIT 901312883-4 y SERVI PETROL B.P. S.A.S. con NIT. 900268766-9, quienes certificaron el tamaño empresarial y allegaron los documentos con los cuales se evidenció que cumplen con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y lo consagrado en el numeral 2.10 INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES del COMPLEMENTO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Que en virtud de lo expuesto al cumplirse lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Parques Nacionales Naturales de Colombia **SI** limitará a **MIPYMES NACIONALES** el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-008-2026**.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con la Delegación a que se refiere el artículo 2 de la Resolución No. 388 de 2021, de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 367 DEL 19-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-008-2026**"

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No SEL-ABREV-008-2026**, con las siguientes condiciones:

1.- OBJETO: "SC12-3299016-6-052 SC12-3299011-2_1-060 Realizar las obras de mantenimiento y adecuación de la sede administrativa de la Dirección Territorial Caribe, ubicada en Santa Marta, en el marco de las sedes mantenidas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional".

2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantará el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: Que la convocatoria **SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES**, por cuanto se cumplieron los requisitos y las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 2021.

3.- CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha de Publicación del Acto Administrativo de apertura de la Selección Abreviada y Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	19 de agosto de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de participar en el proceso	Del 19 al 21 de agosto de 2026 hasta las 5:30 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del Acto Apertura del proceso de selección	Al día siguiente de su publicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Visita Técnica NO obligatoria	21 de agosto de 2026 HORA: 10:00 A.M	Sede Administrativa de la Dirección Territorial Caribe, ubicada en la ciudad de Santa Marta, capital del departamento del Magdalena, específicamente en la dirección Calle 17 No. 4-06, Centro Histórico de la ciudad de Santa Marta.
Realización del sorteo	24 de agosto de 2026 HORA: 11:30 a.m.	Calle 74 No 11 – 81 piso 1 en la ciudad de Bogotá Google Meet: Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/adr-spnk-nyw
Publicación de la lista de precalificados	24 de agosto de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Mano



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No SAF No. 367 DEL 19-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-008-2026**"

Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	24 de agosto de 2026 a las 5:30 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	26 de agosto de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	27 de agosto de 2026 HORA: 7:00 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	31 de agosto de 2026 HORA: 10:00 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación de las ofertas	4 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar los requisitos habilitantes	Del 7 al 9 de septiembre de 2026 a las 5:30pm.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Comité evaluador	14 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación e informe de evaluación definitivo	14 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto y respuestas a observaciones a la evaluación.	15 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	16 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

4.- Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II.

5.- El valor estimado del contrato corresponde hasta por la suma **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$227.022.290) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2726 del 08 de enero de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer como fecha de apertura y cierre del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-008-2026** las establecidas en el cronograma de la selección.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No SAF No. 367 DEL 19-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-008-2026**"

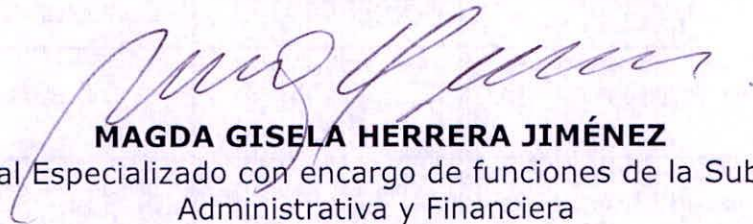
ARTICULO TERCERO: - Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: - Ordenar la publicación de la presente Resolución, junto con los documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO QUINTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes agosto de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


MAGDA GISELA HERRERA JIMÉNEZ
Profesional Especializado con encargo de funciones de la Subdirección
Administrativa y Financiera

Reviso: Héctor Cuesta Osorio/ Abogado Grupo de Contratos 

Proyectó: Leidy Garavito Romero/ Profesional Especializada Grupo de Contratos 